



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS; el Informe No 000269-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, de fecha 02 de junio de 2026, e Informe N° 000484-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 02 de junio de 2026, emitidos por la Dirección del Libro y la Lectura, respectivamente,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) del artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases de los estímulos económicos y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento en mención;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, estipula que el Ministerio de Cultura impulsa la realización de proyectos o mecanismos culturales que promuevan la formación, el acceso, la producción y circulación del libro, fomentar la lectura y la escritura entre los



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

agentes del ecosistema del libro y la lectura, a través del otorgamiento de los estímulos económicos concursables. Y que su financiamiento es con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en el marco de lo establecido en la Ley No 31893, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2024-MC, establece que el proceso, los criterios objetivos y el régimen aplicable del otorgamiento de los estímulos económicos para el libro y el fomento de la lectura se rigen en el marco de lo dispuesto del Decreto Supremo No 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia No 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del citado Reglamento, establece que Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene como funciones "fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos y revistas científicas y culturales mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización, así como también promover certámenes para premiar obras literarias de autores o editoriales nacionales sin distinción de géneros, en las categorías que considere pertinentes.

Además, el promover eventos, congresos, seminarios y otras actividades para fomentar la creación literaria, el libro y la lectura, así como también la participación de los autores, editores, librerías y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines";

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 000141-2026-MC, de fecha 29 de abril de 2026, se aprobó el Plan Anual del FONDOLIBRO 2026, instrumento que establece las actividades y estrategias orientadas al fomento de la lectura, la promoción del libro, así como al desarrollo y fortalecimiento de la industria editorial nacional durante el año 2026, en el marco de la Ley N.° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y de la Ley N.° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; siendo que dicho instrumento constituye el marco de planificación general para la asignación de recursos destinados al fortalecimiento del acceso, la producción y circulación del libro, y el fomento de la lectura a nivel nacional;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000142-2026-MC, de fecha 29 de abril de 2026, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2026", como instrumento específico que organiza la implementación de los estímulos económicos concursables para el libro y el fomento de la lectura, en concordancia con el Plan Anual del FONDOLIBRO 2026; siendo que, en cuyo Anexo 1 "Relación de Estímulos Concursables para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2026", se incluyen los concursos que forman parte de la segunda convocatoria: 1) Concurso de proyectos de investigación en el ámbito del libro y la lectura; 2) Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura; 3) Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales o espacios de lectura; 4) Concurso de proyectos para la publicación de libro único;

Que, mediante Informe N° 000269-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, de fecha 02 de junio de 2026 e Informe N° 000484-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 02 de junio de 2026, la Dirección del Libro y la Lectura remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases y sus anexos para la segunda convocatoria de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; y el Decreto Supremo N° 003-2024-MC, que aprueba el Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en el marco de lo establecido en la Ley No 31893; y contando con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** las Bases para la segunda convocatoria de los concursos de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2026, que se detallan a continuación, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- a. Concurso de proyectos de investigación en el ámbito del libro y la lectura
- b. Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura
- c. Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales o espacios de lectura
- d. Concurso de proyectos para la publicación de libro único



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 2.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES